

a) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

b) Adquisición de equipos para procesos de informatización, especialmente para conseguir la conexión a internet y realización de páginas web del taller artesano, así como la compra de programas informáticos, siempre que ello contribuya a la difusión de los productos de la empresa artesana, teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

3.1.3 Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

a) Para la confección y edición de catálogos, así como para la elaboración de material de carácter promocional.

b) Para actuaciones diversas relacionadas con la promoción y la comercialización y, en especial, estudios de mercado.

c) Para campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

3.1.4 Fomento de la artesanía entendiéndose por ello todas aquellas acciones que supongan un impulso al sector artesano como:

a) La creación de cooperativas de productos.

b) Participación en ferias nacionales e internacionales con stand propio o compartido con otros artesanos siempre que se trate de productos artesanos de Melilla los que se expongan o vendan. Será subvencionable, el alquiler del espacio, diseño y montaje del stand e inclusión en el catálogo oficial del Certamen, así como, los gastos de transporte de mercancías, de desplazamiento y alojamiento.

3.1.5. Cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o a Melilla La Vieja o la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana. Con objeto de evitar el cierre de talleres artesanos, apoyar la consolidación y continuidad de la empresa familiar artesana, bien por los familiares o bien por los empleados, o terceros artesanos, podrá subvencionarse el abono de los gastos derivados de

la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana tales como gastos notariales, asesoramiento fiscal, traspaso de local o negocio etc..

Debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el cierre de la empresa o taller sea debido a causa de fallecimiento, jubilación, o por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

b) Que el beneficiario mantenga la empresa artesana durante un periodo de al menos 1 año."

Lo que comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla a 9 de mayo de 2011.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

1299.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 2 de mayo de 2011, inscrita en el Registro al nº 230, HA DISPUESTO lo siguiente:

"El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de Diciembre de 2008 por el que se establece las Bases Reguladoras del régimen de Ayudas para Proyectos de Especial Interés para la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.571 de 06/01/2009), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17